



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

En relación con el expediente relativo a la aprobación de las bases y convocatoria para la concesión directa de subvenciones al Club de Frontenis Nàquera

Resultando que el Ayuntamiento aprobó la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 24 de septiembre de 2013 y publicada en el BOP nº 284 de 29 de noviembre de 2013.

Siendo que el Ayuntamiento firmó convenio con Club de Pilota Valenciana de Frontenis Nàquera el 21 de octubre de 2020 para la regular el otorgamiento de subvenciones nominativas a dicha entidad.

Siendo que en los presupuestos en vigor en el año 2020 se incluye el otorgamiento de subvenciones nominativas entre las que se encuentra la partida 341-48902 Subvención Club Frontenis Nàquera con un importe total de 3.000,00 €.

Atendiendo a lo indicado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se deben aprobar las bases que regulen la concesión de dichas subvenciones nominativas.

Visto que en fecha 2 de noviembre de 2020, se emitió el informe de Intervención en el que se informaba que procedía la tramitación del expediente, y con fecha 2 de noviembre de 2020 se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para la concesión directa de subvenciones,

Siendo que las bases de subvención quedarían redactadas del siguiente modo:

" CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN AL CLUB FRONTENIS NÀQUERA.

PRIMERO.- OBJETO





La presente convocatoria tiene objeto la concesión de ayudas para colaborar en los gastos derivados del mantenimiento del Club Frontenis Nàquera así como a la escuela de frontenis vinculada al club y el desarrollo y promoción del deporte.

SEGUNDO.- DOTACIÓN ECONÓMICA

La dotación económica será con cargo a la partida presupuestaria 341-48902 Subvención Club Frontenis Nàquera con un importe total de 3.000,00 €.

En ningún caso, el importe de subvención o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, podrá superar el coste total de la actividad realizada.

TERCERO.- REQUISITOS

Podrá solicitar esta subvención al citado club siempre que esté debidamente inscrita en el registro de Asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro de la localidad de Nàquera, y que la documentación que allí conste esté debidamente actualizada.

Será imprescindible haber justificado las subvenciones concedidas en años anteriores.

CUARTO.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Son subvencionables las facturas que recojan los siguientes gastos:

Gastos federativos entre los que se incluyen licencias deportivas, inscripción de equipos, seguros, arbitrajes oficiales.

Gastos de arbitrajes en competiciones No oficiales

Compra de material deportivo y equipamientos necesarios para las competiciones.

Gastos de personal, entrenadores o monitores de los diferentes equipos de la entidad.





Facturas de gastos derivados del mantenimiento de la entidad.

Gastos de trofeos, medallas para trofeos, premios o competiciones organizadas por el club.

Gastos de organización de competiciones que desarrolle u organice el club.

No será subvencionables:

Gastos que ya hayan sido financiados por aportaciones de terceros.

Aquellos cuya finalidad no sea para la promoción deportiva.

No se admitirán gastos de inversiones en infraestructuras, obras o acondicionamientos de locales, ni material inventariable.

QUINTO.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y JUSTIFICACIÓN

Las solicitudes se presentarán durante el periodo comprendido entre la aprobación de estas bases y el 30 de noviembre de 2020.

Las solicitudes se presentarán por registro de entrada del Ayuntamiento con la siguiente documentación:

Facturas originales y fotocopias fechadas en el ejercicio económico 2020. Las facturas deberán contener los requisitos exigidos con carácter general en el real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las obligaciones de facturación. Se deberán adjuntar los documentos que acrediten las facturas presentadas han sido abonadas.

Cuenta justificativa del gasto que recoja como mínimo memoria detallada de las actividades, presupuesto, calendario de actividades realizadas, declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas, declaración de estar al corriente en las obligaciones fiscales y con la Seguridad social.

Documento bancario

Documentación gráfica donde se muestre el patrocinio del Ayuntamiento





SEXTO.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

La valoración de las solicitudes se realizará por la concejalía de deporte que emitirá un informe acerca del grado de cumplimiento de los fines para los que se concedió la subvención y la adecuación de los gastos a los mismos.

Estas actuaciones se elevarán a intervención para su fiscalización. Una vez emitido el informe favorable de intervención, se elevará propuesta para su aprobación a la Junta de Gobierno Local.

Se desestimaré cualquier solicitud que no cumpla los requisitos detallados en las presentes bases.

SÉPTIMO.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Hacer constar en la información y la publicidad el patrocinio del Ayuntamiento

Justificar en plazo y forma

El sometimiento a las actuaciones de control financiero que corresponden a la intervención del Ayuntamiento de Nàquera en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.

OCTAVO.- REINTEGRO

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

Cuando se haya obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida

Cuando el beneficiario haya omitido sus obligaciones.

La modificación de las condiciones de la concesión o falsedad en la documentación presentada, derivada de la actuación de comprobación.

NOVENO.- PAGO





El Pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta presentada en la justificación de la subvención una vez comunicada a los solicitantes la resolución de adjudicación de la misma.

DÉCIMA.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se publicará en el tablón de anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento, en el portal de transparencia, transparencia.naquera.com/cas/index.php?pk=15, y en la BDNS (base de datos nacional de Subvenciones).

UNDÉCIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las ayudas que se concedan tendrán carácter de subvención por lo que se registrarán por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Real Decreto 877/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, y por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Nàquera aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 24 de septiembre de 2013 y publicada en el BOP nº 284 de 29 de noviembre de 2013.

Esta Alcaldía, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local,

HA RESUELTO:

PRIMERO. Aprobar las bases y convocatoria, con cargo a las aplicaciones que se detallan del presupuesto de gastos de la Corporación, las siguientes subvenciones a:

- ✓ 341-48902 Subvención Club Frontenis Nàquera con un importe total de 3.000,00 €.





SEGUNDO. Publicar las bases y la convocatoria en la BDNS de conformidad con lo establecido en el art. 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como los convenios formalizados en su caso, a tal efecto.

TERCERO. Publicar en el tablón de anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento y en el portal de transparencia.

CUARTO. Notificar a los interesados el presente acuerdo, comunicándoles que el plazo para solicitar la subvención y presentación de la cuenta justificativa finaliza el 30 de noviembre de 2020. La documentación a presentar figura en el apartado quinto de las Bases de la Convocatoria,

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

